



**Normativa para la adjudicación de los Premios Extraordinarios
de Fin de Carrera en la Escuela Politécnica Superior de Ávila**

Con el fin de distinguir a los alumnos más destacados de cada una de las promociones de las titulaciones (Ingenierías Técnicas y Grados) que se imparten en la Escuela Politécnica Superior de Ávila se ha creído conveniente elaborar una normativa propia que marque las directrices a seguir en la asignación de los denominados Premios Fin de Carrera, que se fallarán, a modo de reconocimiento, en los alumnos que hayan cursado con mayor brillantez sus estudios universitarios.

En consecuencia, se cree conveniente aprobar una normativa propia de la Escuela Politécnica Superior de Ávila que regule los Premios Extraordinarios de Fin de Carrera.

Artículo 1

El presente Reglamento tiene por objeto la regulación del procedimiento para la concesión de los Premios Extraordinarios de Fin de Carrera a los estudiantes que, al término de cada curso académico, finalicen sus estudios y tengan el mejor expediente académico en cada una de las enseñanzas que se imparten en la Escuela Politécnica Superior de Ávila conducentes a la obtención de títulos oficiales de Ingeniero Técnico o Grado.

Artículo 2

2.1.- En cada curso académico se otorgarán los “Premios Extraordinarios de Ingeniería Técnica, o Grado de la E.P.S. de Ávila”, de cada una de las titulaciones impartidas en el Centro.

2.2.- En el caso de que en una determinada titulación se estén impartiendo simultáneamente dos planes de estudios se podrá conceder un premio fin de carrera en cada uno de ellos.

2.3.- Dichos premios serán otorgados por el Director de la E.P.S. de Ávila, previo informe de la Comisión que a tal efecto se organice.

Artículo 3

3.1.- La composición de la Comisión de Valoración del Centro será nombrada por Junta de Centro y estará formada por un presidente, dos vocales, un secretario y un alumno.

3.2.- Actuará como presidente el Director del Centro, como secretario el Subdirector de Gestión Académica, los vocales han de ser profesores de los cuerpos docentes



universitarios, vinculados permanentemente a la universidad y que formen parte de la Junta de Centro. El alumno ha de ser un representante de los alumnos que forme parte de la Junta de Centro.

Artículo 4

4.1.- La citada Comisión, a instancias de su Presidente, se reunirá y propondrá al alumno al que, conforme a lo establecido en el artículo 6, considere que le corresponde el Premio.

4.2.- La propuesta de premio extraordinario quedará desierta para la titulación correspondiente cuando, tras aplicar el baremo recogido en el Artículo 6, no existan alumnos que sean merecedores de tal mención. En tal caso, no se podrán acumular los premios desiertos a otras titulaciones que se impartan en el centro, ni de un año a otro.

Artículo 5

Podrán ser candidatos a la obtención de Premio Extraordinario Fin de Carrera todos los alumnos que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Haber finalizado los estudios conducentes a la obtención del Título Oficial correspondiente durante el curso académico inmediatamente anterior al que se realiza la concesión de los premios, entendiéndose finalizados los estudios cuando se hayan acabado todos los trámites reglamentarios para la obtención del título correspondiente, considerándose como fecha límite la convocatoria de septiembre.
- b) Haber cursado al menos el cincuenta por ciento de los créditos totales de su titulación en la Escuela Politécnica Superior de Ávila de la Universidad Salamanca.
- c) El número de créditos convalidados en el plan de estudios ha de ser menor al 50% del número de créditos total de la titulación.
- d) Los alumnos han de haber obtenido la mayor media del expediente académico, de acuerdo con los criterios de baremación que se detallan en el artículo 6, y la calificación media del expediente académico ha de ser como mínimo de 7 puntos.

Artículo 6

6.1.- En la valoración del expediente académico se tendrán en cuenta únicamente las calificaciones de las asignaturas correspondientes a cada una de las titulaciones. A estos efectos no se tendrán en cuenta los estudios o trabajos adicionales que el estudiante haya realizado.

6.2.- La media del expediente académico de cada alumno será el resultado de la aplicación de la siguiente fórmula: suma de los créditos obtenidos por el alumno multiplicados, cada uno de ellos, por el valor de las calificaciones que correspondan,



conforme con lo previsto en el artículo 5 del Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, multiplicado por el factor de corrección FCNC y dividida por el sumatorio del número de créditos obtenidos por el alumno, en función de la escala numérica de 0 a 10, con expresión de un decimal:

- 0-4,9: Suspenso (SS)
- 5,0-6,9: Aprobado (AP)
- 7,0-8,9: Notable (NT)
- 9,0-10: Sobresaliente (SB)

$$\text{Nota media del expediente} = \frac{\sum N^{\circ} \text{ créditos} \times \text{Nota} \times \text{FCNC}}{\sum N^{\circ} \text{ créditos}}$$

Siendo FCNC el factor corrector de la nota por convocatorias usadas. Este factor será igual a 1, si la convocatoria en la que se aprueba la asignatura es la primera; 0,90, si es la segunda; 0,80, si es la tercera; 0,70, si es la cuarta; 0,60, si es la quinta; 0,50, si es la sexta; 0,40, si es la séptima; y 0,30, si es la octava.

El Proyecto Fin de Carrera, dado que en los planes de estudio figura de forma explícita como una asignatura, se promediará como una asignatura más del expediente, con los créditos que le asigne el Plan de Estudios y con la nota obtenida en su defensa.

Las asignaturas convalidadas tendrán la equivalencia en puntos correspondiente a la calificación obtenida en el centro de procedencia; para las asignaturas adaptadas se computará la calificación obtenida en el centro de procedencia y el reconocimiento de créditos en que no exista calificación no se tendrán en cuenta a los efectos de ponderación de los expedientes.

Los créditos obtenidos por reconocimiento de créditos correspondientes a actividades formativas no integradas en el plan de estudios no serán calificados numéricamente ni computarán a efectos del cálculo de la media del expediente académico.

No se tendrán en cuenta para calcular la media del expediente los créditos cursados de libre configuración.

En el caso de que un alumno haya cursado en optatividad un mayor número de créditos de los requeridos en el plan de estudios, sólo se tomarán en cuenta los créditos estrictamente exigidos por el plan de estudios. A tal fin, se considerarán sólo los créditos correspondientes a las asignaturas, o en su caso parte de asignaturas, en que haya obtenido las mejores calificaciones.



Artículo 7

7.1.- El Premio corresponderá al alumno que presente mejor expediente académico. Se considerará que presenta mejor expediente académico aquel alumno que posea una calificación media más elevada en dicho expediente.

7.2.- En el caso de que se diera un empate y dos o más alumnos coincidan en la mejor nota media, calculada como se indica en el Artículo 6, el desempate se realizará atendiendo sucesivamente a los criterios de desempate referidos a continuación y el premio recaerá en el alumno que tenga:

1. La media más elevada en las asignaturas obligatorias del plan de estudios, si éste estuviera adaptado al Espacio Europeo de Educación Superior, o en las asignaturas troncales u obligatorias, en el caso de titulaciones que aún permanezcan según los antiguos planes.
2. Mayor número total de matrículas de honor.
3. Mayor número de matrículas de honor en las asignaturas troncales y, si procede, en las obligatorias.
4. Mayor número total de sobresalientes.
5. Mayor número de sobresalientes en las asignaturas troncales y, si procede, en las obligatorias.
6. Menor número de convocatorias utilizadas con arreglo a su titulación e itinerario curricular.
7. Menor número de años empleados en finalizar los estudios, según la titulación de que se trate.
8. Si persiste la igualdad, en aquél que, a juicio de la Comisión, pudiese presentar otros méritos académicos valorables (haber disfrutado beca de colaboración, realización de cursos especiales, actividades de representación estudiantil...).

Artículo 8

A la finalización de cada curso académico, en la primera quincena de noviembre el Director de la E.P.S. de Ávila, mediante resolución que hará pública en el Tablón de Secretaría del Centro, acordará el inicio de procedimiento para la concesión de los Premios Extraordinarios Fin de Carrera, a cuyo efecto, convocará la Comisión de valoración. La Secretaría del Centro enviará a la Comisión de valoración la relación provisional de alumnos que hubiesen finalizado sus estudios en cada titulación y que pueden optar al Premio, junto con la fotocopia de los expedientes de los alumnos y las calificaciones medias que aparezcan en los mismos, calculadas según el baremo recogido en el Artículo 6.



Artículo 9

9.1.- La Comisión hará pública su propuesta provisional de concesión de premios, con la puntuación obtenida por los alumnos cuyos expedientes hubiesen sido considerados. Esta propuesta se expondrá en el tablón de anuncios de la Secretaría del Centro indicándose que si en el plazo de diez días hábiles no se interpone ninguna reclamación a la propia Comisión, la resolución se elevará a definitiva.

9.2.- Contra la propuesta de concesión se podrá formular reclamación, debidamente motivada, en el plazo de los diez días hábiles siguientes a la fecha de publicación.

9.3.- Finalizado este plazo, la Comisión de Valoración dispondrá de cinco días hábiles para resolver, en su caso, las reclamaciones que hayan sido interpuestas

Artículo 10

10.1.- Finalizado el plazo de interposición de reclamaciones, o una vez resueltas éstas, la Comisión de Valoración remitirá, en el término de cinco días lectivos, su propuesta definitiva junto con la documentación correspondiente al Director del Centro, acompañada del acta, donde deberán constar los criterios de valoración aplicados.

10.2.- La Comisión evaluadora realizará los informes antes del 1 de marzo del curso siguiente al que corresponde el premio.

10.3.- El Centro mantendrá la relación oficial de los premios concedidos en un libro de registro especialmente habilitado al efecto.

Artículo 11

Los alumnos que resulten premiados recibirán un diploma acreditativo de esta distinción.

Disposiciones Adicionales

Primera.- En las titulaciones en las que no pueda aplicarse a todos los alumnos que finalicen estudios el cálculo de la media del expediente académico por el sistema de calificaciones previsto en el artículo 5 del Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, y en tanto concurra esta circunstancia, regirá el sistema previsto en el punto 4.5 del Anexo I del Real Decreto 1044/2003, de 1 de agosto, por el que se establece el procedimiento para la expedición por las universidades del Suplemento Europeo al Título, conforme a lo previsto en el apartado siguiente (apartado 2), y se aplicarán las restantes normas previstas en esta disposición.



1. La ponderación del expediente se calculará mediante el criterio siguiente: suma de los créditos superados por el alumno multiplicados cada uno de ellos por el valor de la calificación que corresponda, a partir de la tabla de equivalencias que se especifica a continuación, y dividido por el número de créditos superados por el alumno:

Aprobado: 1 punto.

Notable: 2 puntos.

Sobresaliente: 3 puntos.

Matrícula de honor: 4 puntos.

Para las asignaturas adaptadas se considerará la calificación de la asignatura que dio origen a la adaptación. Cuando dicho origen esté constituido por varias asignaturas, la calificación de la asignatura adaptada será la media ponderada de las calificaciones de las asignaturas originales.

En las asignaturas convalidadas se considerará, para aplicar la tabla de equivalencias indicada, la nota de la asignatura original.

Los reconocimientos de créditos en que no exista calificación no se tendrán en cuenta a efectos de la ponderación de los expedientes.

2. La calificación media del expediente académico para obtener el Premio Extraordinario de fin de carrera será como mínimo de 2 puntos, de acuerdo con el sistema de ponderación establecido en el apartado 2.
3. En caso de coincidencia de dos o más alumnos en la mejor nota media, calculada conforme al apartado 2 de esta disposición transitoria, se atenderá sucesivamente a los criterios de desempate previstos en el artículo 7.

Segunda.- Actualmente en la E.P.S. de Ávila hay alumnos que pueden acogerse a la realización de estudios simultáneos, que llevan a la obtención de la denominada "Doble Titulación", y que comprende los estudios necesarios para que obtener, de manera simultánea, las titulaciones en Ingeniería Técnica de Obras Públicas y en Ingeniería Técnica de Minas. Mientras que en el Centro esté implantada esta posibilidad, los alumnos que se acojan a ella únicamente podrán ser candidatos a los premios Fin de Carrera de la titulación en la que defiendan en primer lugar el Proyecto Fin de Carrera. Si los alumnos quisieran optar a los Premios Fin de Carrera, en las dos titulaciones tendrían que proceder a la defensa de dos Proyectos Fin de Carrera diferentes, uno por cada titulación.



VNiVERSiDAD
D SALAMANCA

ESCUELA POLITÉCNICA SUPERIOR DE ÁVILA

C/ Hornos Caleros, nº 50 - 05003 Ávila
Tel . (34) 920 35 35 00 Fax . (34) 920 35 35 01
<http://politecnicavila.usal.es>
<http://www.usal.es>

Disposición final

El presente Reglamento será de aplicación a las promociones que hayan finalizado sus estudios en el curso académico 2010/11 y siguientes.

Disposición Transitoria

Con carácter extraordinario, y debido a que esta reglamentación se ha aprobado con posterioridad al inicio del curso 2010-2011, en dicho curso académico la convocatoria de los premios Fin de Carrera, correspondientes a los alumnos que han terminado sus estudios en el curso 2009-2010, podrá hacerse hasta el 31 de enero de 2011.